

**ADDENDUM AL CONTRATO DE ACCESO A ESTACIÓN DE LÍNEA
AAP N° 001-2011-AYP-CA
ADDENDUM N° 02**

Conste por el presente documento el **ADDENDUM N° 02** al **CONTRATO DE ACCESO A ESTACIÓN DE LÍNEA AAP N° 001-2011-AYP-CA**, que celebran las siguientes Partes contratantes:

- a. **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.** con RUC N° 20538593053, con domicilio en Calle Miguel Dasso N° 134 - Oficina 602, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, Señor FEDERICO OCTAVIO JUAN BAUTISTA VACCARI HAMANN, identificado con DNI N° 07840109, y por su Apoderado, Señor JOSÉ CARLOS GÓMEZ VALDIVIA, identificado con DNI N° 40529323 ambos facultados según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 12593490 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, y de la otra parte,
- b. **COYOTAIR PERU S.A.C.** con RUC N° 20515217658, con domicilio en Calle General Varela N° 600, Distrito de Miraflores, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, señor JOSÉ MANUEL FERNÁNDEZ UCHOFFEN, identificado con DNI N° 07976702, según poder inscrito en la Partida N° 11979862 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima (en adelante, el **USUARIO INTERMEDIO**)

Ambas Partes suscriben el presente documento, en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES:



Con fecha 05 de enero de 2011, **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.** suscribió con el Estado Peruano el Contrato de Concesión del Segundo Grupo de Aeropuertos de Provincia de la República del Perú, entre los cuales se encuentra el Aeropuerto "Coronel FAP Alfredo Mendivil Duarte" de la ciudad de Ayacucho (en adelante, el Aeropuerto).



En el mes de febrero de 2011, **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.** y el **USUARIO INTERMEDIO** suscribieron el Contrato de Acceso a Estación de Línea AAP N° 001-2011-AYP-CA (en adelante, el Contrato), cuyo objeto fue otorgar en arrendamiento una (01) Estación de Línea de 12.07m² ubicada en la Zona Norte de la Plataforma del Aeropuerto.

Con fecha 31 de marzo de 2011, **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.** y el **USUARIO INTERMEDIO** suscribieron el Addendum N° 01 al Contrato, prorrogando el plazo de vigencia hasta el 31 de marzo de 2012.

Por dicho motivo, es necesario extender el plazo de vigencia del Contrato, con la finalidad de mantener la continuidad del Servicio Esencial que presta el **USUARIO INTERMEDIO**.

En cumplimiento de lo dispuesto por OSITRAN en anteriores evaluaciones de proyectos de Contratos de Acceso remitidos por **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.**, las Partes convienen en que toda fracción por metro cuadrado (m²), si lo hubiere, debe ser cobrada como una unidad y no en forma proporcional.

Asimismo, OSITRAN ha señalado que la tarifa por metro cuadrado (m²) de una Estación de Línea en el Aeropuerto asciende a US\$1.91.

PRIMERA: OBJETO DEL ADDENDUM

Como consecuencia de lo antes expuesto, **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.** y el **USUARIO INTERMEDIO** convienen en extender el plazo del Contrato hasta el 31 de diciembre de 2012.

Asimismo, las Partes acuerdan que a partir de la entrada en vigencia del presente Addendum N° 2, el primer párrafo de la Cláusula Quinta y el primer párrafo de la Cláusula Décimo Segunda del Contrato quedarán redactados en los siguientes términos:

"QUINTA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN

Como contraprestación por el uso de la *Facilidad Esencial* descrita en la Cláusula Segunda, el **USUARIO INTERMEDIO** pagará un Cargo de Acceso mensual ascendente a US\$24.83 (Veinticuatro con 83/100 Dólares de los Estados Unidos de América), más el IGV y cualquier otro impuesto creado o por crearse.
(...)"

"DÉCIMO SEGUNDA.- DE LA GARANTÍA

El **USUARIO INTERMEDIO** se obliga a presentar a la Administración del Aeropuerto de **AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERU S.A.**, a la suscripción del presente contrato, un depósito en efectivo o una Carta Fianza Bancaria por la suma de US\$87.90 (Ochenta y Siete con 90/100 Dólares de los Estados Unidos de América) como Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
(...)"

SEGUNDA: VIGENCIA

Las Partes acuerdan que las modificaciones introducidas mediante el presente Addendum N° 2 entrarán en vigencia a partir del 04 de Junio de 2012

TERCERA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS Y ESTIPULACIONES

Las Partes acuerdan que se mantienen vigentes las demás cláusulas y condiciones contenidas en el Contrato de Acceso a Estación de Línea AAP N° 001-2011-AYP-CA y su Addendum N° 1 en tanto no se opongan al presente acuerdo.

Suscrito en San Isidro, el 04 de Junio de 2012

AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.

Federico Vaccari Hamann
Gerente General
Aeropuertos Andinos
del Perú S.A.

USUARIO INTERMEDIO